

RESOLUCION No. 89-2-1-1-308134

AB. CAROL GEIGER FRIEDBERG

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor
Superintendente de Compañías mediante Resolución
No. ADM-89270 del 12 de septiembre de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 5 de septiembre de 1989 se ha otorgado ante
el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,
abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de
constitución simultánea de la Compañía Anónima FRATA
S.A.;

QUE el abogado Xavier Estrada Perlaza, ha solici-
tado la aprobación de la indicada escritura pública, a
cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de
la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a
la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No. 7620 de
22 de septiembre de 1989;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No.
SC-DJ-CA-89-2340 del 3 de octubre de 1989, ha emitido
informe favorable para la continuación del trámite, una
vez que considera que se ha dado cumplimiento a los
requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la
Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución
simultánea de FRATA S.A. con domicilio en la ciudad
de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE
SUCRES dividido en dos mil acciones de un mil sucres
cada una, de conformidad con los términos constantes de
la referida escritura pública, con la siguiente modifi-
cación estatutaria: en el Artículo Décimo Tercero, a
continuación de "Presidente" agréguense "del Vicepresi-
dente".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000014

Foja 2 de 2

Resolución No. 89-2-1

Compañía: ERATA S.A.

508134

Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero, y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación, deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 OCT. 1989

Ab. Carol Geiger Friedberg
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

JL. Aided, adem
DL: Aided

Certifico que con fecha de hoy

Queda inscrita esta Resolución de fojas 25.666 a 25.667, número 2.792 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.782 del Repertorio.- Guayaquil, días y seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

